

equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,350.00), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
PROTECTORES PARA EQUIPO INFORMATICO TIPO TABLET	19,000	\$1.65	\$ 31,350.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)			US\$ 31,350.00

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Protectores para Tablets	
Dimensiones de Tablet:	211.1 x 124.7 x 8 mm
Material de Fabricación :	
Material	Compuesto de Elastómero Termoplástico
Dureza (Método de testeo ASTM D2240)	25 Shore A
Gravedad Especifica (Método de testeo ASTM D792)	0.880 g/cc
Resistencia a la Tracción (Método de testeo ASTM D412)	4.94 MPa
100% Modulo (Método de testeo ASTM D412)	0.724 MPa
Alargamiento (Método de testeo ASTM D412)	530%
Propiedades de procesamiento Sugeridas	
Temperatura del barril Frontal	138°-160° C
Temperatura del barril Trasero	166°-182° C
Temperatura del barril Boquilla	188°-204° C
Temperatura del Molde	15.6°-48.9° C
Contrapresión	0.345 -- 0.689 MPa
Tasa de Inyección	Rápida
Secado	No es necesario
Colores de los protectores:	
Colores	Rosa Verde Púrpura Royal Azul Majestic
Color Rosa	Color Líquido Rosa 483-32287-2
Punto de ebullición inicial y rango de ebullición	100° C
temperatura de descomposición	200° C
punto de inflamabilidad	100° C
Color verde	Color Líquido Verde 484-32421-1

Punto de ebullición inicial y rango de ebullición	100° C
temperatura de descomposición	200° C
punto de inflamabilidad	100° C
Color Púrpura Royal	Color Líquido Púrpura Royal 488-30758-1
Punto de ebullición inicial y rango de ebullición	100° C
temperatura de descomposición	200° C
punto de inflamabilidad	100° C
Color Azul Majestic	Color Líquido azul Majestic 485-33152-1
Punto de ebullición inicial y rango de ebullición	100° C
temperatura de descomposición	200° C
punto de inflamabilidad	100° C
Garantía	1 año contra fallas de fabricación

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,540.00)**, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido **siete mil seiscientos** protectores para equipo informático tipo tablet. En este pago se amortizará el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del anticipo otorgado. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,405.00)**, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido **cinco mil setecientos** protectores para equipo informático tipo tablet. En este pago se amortizará el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del anticipo otorgado. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,405.00)**, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido los restantes **cinco mil setecientos** protectores para equipo informático tipo tablet. En este pago se amortizará el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato será las instalaciones del CREST, ubicadas en el Kilómetro 64 ½ de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del



GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,350.00), IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Edwin Mauricio Rivera Chillín, Técnico de la Planta de Ensamblaje de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,762.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** El MINED dará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, equivalente a NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,405.00); monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XII. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente

contrato. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean

hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **SALVAPLASTIC, S.A. DE C.V.**, Dirección: Block "E", No. 5, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono: 2511-3400. Email: j.garcia@salvaplastic.com.sv. **XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.



MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE

SILVIA MARIA CRISTIANI GOODALL
Representante Legal de
SALVAPLASTIC, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



SALVAPLASTIC, S.A. de C.V.





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**,

Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su

[REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y la señora **SILVIA MARIA CRISTIANI GOODALL**, de sesenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de

[REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] e

[REDACTED] quien

actúa en carácter de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "**PLASTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SALVAPLASTIC, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiuno de marzo del

año dos mil, ante los oficios del Notario PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERÓN, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISÉIS del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día siete de abril del año dos mil, en la cual se reúnen todas las cláusulas vigentes que conforman el pacto social. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día tres de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del Notario PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERÓN, e Inscrita en el [REDACTED]

[REDACTED] el día treinta y uno de mayo del año dos mil uno, en la cual consta la modificación de las cláusulas cuarta, séptima, décima segunda, décima cuarta, décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima y vigésima primera del pacto social. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERÓN, e Inscrita en el [REDACTED]

[REDACTED]s, en la cual consta que se modifica la cláusula décimo séptima del pacto social. De los tres instrumentos relacionados anteriormente, aparece que la denominación social es como ha quedado expresada, que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido, que su objetivo social es amplio y comprende el otorgamiento de actos como el contenido en el presente contrato, que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva compuesta de siete miembros que duran en sus funciones períodos de dos años a partir de la fecha de la inscripción de su credencial en el Registro de Comercio, y



que al Presidente de la Junta Directiva le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social. **D)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; en la cual Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el Acta número CIENTO VEINTIDÓS, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis en la cual se acordó en su punto G de la agenda de carácter ordinario elegir a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada por SILVIA MARIA CRISTIANI COODALL, como Presidente, entre otros; esta Junta Directiva fue elegida para un periodo de **dos años**, contados a partir del doce de julio del año dos mil dieciséis; dicha credencial se encuentra inscrita en el [REDACTED]

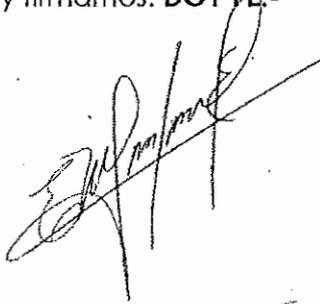
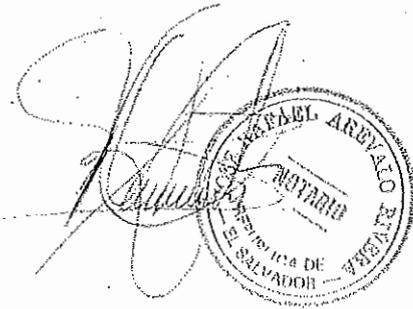
[REDACTED] del Registro de Sociedades de fecha [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - SETENTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO - GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO OCHENTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO - ME - GOES**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE PROTECTORES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS TIPO TABLETS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El

contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **PROTECTORES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS TIPO TABLETS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula tercera del contrato que antecede. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido **siete mil seiscientos** protectores para equipo informático tipo tablet. En este pago se amortizará el **CUARENTA POR CIENTO** del anticipo otorgado. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido **cinco mil seiscientos** protectores para equipo informático tipo tablet. En este pago se amortizará el **TREINTA POR CIENTO** del anticipo otorgado. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual será gestionado

cuando el Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido los restantes **cinco mil setecientos** protectores para equipo informático tipo tablet. En este pago se amortizará el TREINTA POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IX. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción

del contrato. En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días calendario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Eduardo', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel Ángel Arvelo', written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'MIGUEL ÁRVELO REVERA' at the top, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom.